



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 433 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 SEP 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 150-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ.evs, con proveído 301702-2011, la Sentencia de Vista y la Resolución N° 15; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha emitido la Resolución número ocho de fecha 18 de enero del 2011, Resolución confirmada en grado de apelación por la Sala Civil Especializada de Huancavelica mediante Sentencia de Vista de fecha 05 de agosto del 2011, procedente del Expediente N° 2010-150-0-1101-JR-CI-01, seguido por Juan Bautista Enríquez García, contra el Gobierno Regional de Huancavelica sobre Acción Contenciosa Administrativa, nulidad e ineficacia de actos resolutivos;

Que, el Órgano Jurisdiccional falló declarando Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Juan Bautista Enríquez García; en consecuencia, se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 283-2009-D-HD-HVCA, de fecha 30 de noviembre de 2009, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica que declaró improcedente el pago de la bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, igualmente la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional 074-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de febrero de 2010, expedido por la Gerencia General Regional que declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, contra la resolución Directoral N° 283-2009-D-HD-HVCA;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123 del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente.

Que, el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo Mandato emanado por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se debe declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 283-2009-D-HD-HVCA y de la Resolución Gerencial General Regional 074-2010/GOB.REG-HVCA/GGR..

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 433-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 SEP 2011

27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR La Nulidad de la Resolución Directoral N° 283-2009-D-HD-HVCA, de fecha 30 de noviembre de 2009, expedido por el Hospital Departamental de Huancavelica que declaró improcedente el pago de la bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, igualmente la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional 074-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de febrero de 2010, expedido por la Gerencia General Regional que declaró Infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, contra la resolución Directoral N° 283-2009-D-HD-HVCA; en cumplimiento a la Sentencia de la Primer Juzgado Especializado Civil confirmada mediante Resolución de Vista por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.-ENCARGAR al Hospital Departamental de Huancavelica efectuar las acciones administrativas pertinentes, para el pago correspondiente, a favor de Juan Bautista Enríquez García, de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, el mismo que deberá realizarse tomando en consideración los fundamentos expuestos en la sentencia que emitió el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

